

REPUBLICA DE COSTA-RICA.

INFORME

DEL

MINISTRO DE HACIENDA.

Al Congreso

DE 1852.

SAN JOSE.

IMPRESA DE LA REPUBLICA.

SEÑORES REPRESENTANTES.

Al llenar por la cuarta vez la obligación que me impone el artículo 86 de la Constitución, solicito vuestra indulgencia, no llevado de aquella falsa modestia que las mas veces encubre infundadas pretenciones, sino porque estoy sinceramente persuadido de mi insuficiencia para desempeñar con acierto la difícil y delicada tarea á que me ha llamado la confianza del Presidente de la República.

Por otra parte, sé que hablo con hombres de juicio y de razon que no se satisfacen con vanas precauciones oratorias, sino con el lenguaje sencillo y llano del deber cumplido y de los hechos. Sé que todos aqui tenemos la conciencia de que en nuestra incipiente sociedad no se pueden improvisar aquellos talentos superiores que saben hacer valer las buenas ideas y las felices inspiraciones, por la elegancia de la dición y el realce de la elocuen-

cia. Sé que no podéis cometer la injusticia de exigir del actual Ministro de Hacienda los conocimientos y las luces de un Pitt, de un Sully, de un Colbert ó de un Necker, porque, en desquite, semejante Estadista necesitaria de la cooperacion de los Mirabeau, de los Thiers y de los O'Connell; y creo que en este punto vuestra modestia se halla de acuerdo con mi falta de presuncion, y que no podemos pedirnos mutuamente mas de lo que cada uno puede dar. Sé, en fin, que estamos en Costa-Rica donde se ha probado del modo mas triunfante que un Estado puede prosperar con solo una perfecta inteligencia de los intereses del pais, sin el auxilio de teorías estrañas ó de inoportunas imitaciones, y sin necesidad de que grandes capacidades se hallen colocadas en la Administracion, ya que me vais ocupar un puesto que otros, dentro como fuera de este recinto, podrian obtener con mas justicia.

Estas consideraciones, señores, me infunden un gran valor y establecen entre nosotros cierta reciprocidad de confianza. La franqueza con que acabo de espresarme debe ser un título mas eficaz á vuestra aprobacion, que una trivial lisonja. ¡Ojalá esta aprobacion se extienda á todas las partes de la exposicion que voy à presentaros! Y me atrevo à pensar que conseguirè esta recompensa de mis esfuerzos con tal que no busqueis aqui un remedo mal disimulado de las pomposas declamaciones que se presentan en otras partes con el nombre de Memorias, sino simplemente una relacion exacta y fiel que ofrezca la aplicacion de ciertos principios eternos y jeneralmente justos, à nuestras circunstancias particulares, y los resultados prácticos de un sistema de administracion que tiende unicamente al desarrollo de los elementos de prosperidad que posee la República.

DECRETOS

EMITIDOS POR EL PODER EJECUTIVO

EN EL AÑO PROXIMO PASADO:

Dispuesto siempre el Gobierno à remover cualesquiera obstáculos que se opongan al fácil desarrollo de la riqueza pública, y deseoso de estimular el comercio de

importacion por los puertos del Norte, no vacilò en atender á las frecuentes solicitudes que hacian los introductores de efectos por la via de Sarapiquí, á fin de que se les rebajase, al tiempo de deducir los derechos marítimos, el exeso de peso bruto que ocasionaban á cada bulto las mias forros y enserados con que se protegian las mercancías de las constantes lluvias en aquel mal camino; y en consecuencia emitì el decreto número 1^o de 19 de Mayo. Tan oportuna disposicion reanimó à los especuladores para continuar su tráfico por aquella direccion, el cual, presindiendo de las otras ventajas que produce al pais en jeneral, ha rendido al erario público en todo el año proximo pasado una suma de cerca de tres mil pesos por derechos marítimos.

Aunque el Poder Ejecutivo no ha desistido jamas de su filantrópica idea de dar mas libertad al cultivo del tabaco, poniendo este importanté ramo de industria al alcance de la clase pobre y laboriosa, y promoviendo así la riqueza nacional, creyò que aun no era tiempo de ver realizados sus deseos; porque era preciso reemplazar antes los productos de la renta de tabacos, que debia desaparecer, con los de cualquier otro ramo que pueda gravarse sin ningun escrupulo. Tan poderosa razon, que aun existe en pié, le obligó á emitir el decreto número 2 de 23 de Junio que deroga los tres primeros artículos del decreto número 10 de 2 de Setiembre de 1850.

El decreto número 3 de 21 de Julio tuvo por objeto el hacer economias al tesoro nacional, ahorrándole los gastos que le causaba el establecimiento innecesario de una administracion particular de licores en este partido, y desde el 1^o de Agosto siguiente comenzó á producir sus efectos sin dificultad alguna, con mas expedicion en el servicio y con mayor provecho de la renta.

Solicito siempre el Presidente de la República por disminuir en lo posible las contribuciones del pueblo, principalmente aquellas que pesan mas sobre la jente pobre y desvalida, se resolvió á poner en práctica su proyecto, que os anuncié en mi último informe, de rebajar los derechos impuestos sobre aquellos jéneros estrangeros cuyo consumo es de la mayor necesidad para la jenera-

lidad del pueblo; y con tal intento dictò el decreto número 4 de 21 de Agosto.

El decreto número 5 de 11 de Setiembre es una consecuencia precisa del que centralizó en está capital la destilacion de licores, y al favor de tal disposicion se ha ahorrado al tesoro nacional la inmensa suma que antes erogaba mensualmente en el pago de sueldos de los numerosos é inútiles resguardos, vijilantes é inspectores que se habian creado para impedir y perseguir el contrabando de aguardiente. En el dia un solo resguardo compuesto de dos cabos y seis soldados, à las órdenes del Administrador jeneral, basta para celar con eficacia el contrabando de todos los ramos estancados; y no pierdo la esperanza de que muy pronto aun este pequeño resguardo será innecesario, y que los individuos que lo componen volveràn à zurcar la tierra que reclama estos brazos inútiles para su produccion.

Habiendo cesado las circunstancias que obligaron à la Legislatura del año de 1849 à disponer que se acuñase moneda de plata de nueve dineros, para remediar inmediatamente los males que sufría el comercio de la República, por consecuencia de la crisis monetaria que ocurrió en aquel año, no era conveniente continuar la ejecucion de aquella medida que, aunque oportuna por el momento, violaba las reglas de economia política y causaba por consiguiente enormes perjuicios al comercio y grande descredito al pais. Por esta razon en el informe que presenté al último Congreso le encarecí la necesidad de que se sirviese derogar el artículo 2º del decreto número 19 de 2 de Julio del citado año de 849; mas no habiendose conseguido ninguna resolucion legislativa sobre tan urjente asunto, se vió precisado el Poder Ejecutivo à emitir el decreto número 6 de 25 de Setiembre, el cual someto à vuestra alta aprobacion.

El decreto número 7 de 30 del enunciado Setiembre produjo à la renta de licores una economia considerable en sus gastos por haberse suprimido la administracion del partido de Esparza, la cual no solo era innecesaria sino que daba lugar à demasias y fraudes, difíciles de remediar por la distancia à que se hallaba aquel estable-

cimiento de las autoridades encargadas de celar todos los de esta naturaleza.

Persuadido como está el Ejecutivo de que para sostener la hacienda pública y evitar la imposición de mayores contribuciones es necesario cuidar con esmero de la exacta recaudación, economía é inversión de las que existen, emitió el decreto número 8 de 15 de Octubre, cuyas varias disposiciones han surtido ya muy buen efecto, dando los resultados que se apetecían.

El decreto número 9 de 22 de Octubre del mismo año, era una disposición que demandaba el público con urgencia para evitar la confusión que existía con respecto á las varias monedas de oro extranjeras que circulaban en el comercio, por no estar señalado á punto fijo el valor de cada una de ellas con relación al valor nominal de nuestra moneda de oro, á razón de diez y siete pesos onza. Los valores respectivos fijados á las enunciadas monedas por el decreto referido no han sido arbitrarios, pues se dispuso previamente que el fiel ensayador de la casa de moneda averiguase con exactitud, por su peso y ley, cual era el valor relativo de dichas monedas comparado con las nacionales; y aunque hay pequeñas diferencias entre unas y otras de las que llevan igual valor no era posible distinguirlas con exactitud sin incurrir en el mismo defecto que se quería evitar, cual era el de hacer conocer á todos sin dificultad el valor de las piezas de oro extranjeras que circulan en el país. Bien notoria es la utilidad de esta disposición, pero debo someterla al Congreso para que se digne aprobarla si lo tuviere por conveniente.

El decreto número 19 de 10 de Noviembre tuvo por objeto quitar á las mercaderías extranjeras el excesivo recargo de un diez por ciento que, con el nombre de derecho de resguardo, se había impuesto sobre los derechos establecidos por la tarifa de Aduanas; pues esta disposición no solamente aumentaba las contribuciones del pueblo, sino que hacía bajar el valor de los billetes nacionales con gravísimo daño de los tenedores de ellos, y con notable perjuicio del crédito público. Así es que desde la emisión del citado decreto, los vales del Gobierno circulan en el comercio, sino á la par, al menos con un descuento muy

pequeño; y las mercaderias extranjeras pueden obtenerse hoy con un diez por ciento menos del precio que antes valian.

El decreto número 11 de 17 de Noviembre es una medida puramente administrativa relevando á los sindicatos procuradores de los pueblos de la obligacion que antes tenian de tomar razon de las papeletas de alcabala sobre rentas de fincas que libran los receptores, y encargando este deber á los jefes políticos de los cantones á quienes es menos gravosa tal obligacion en virtud de estar dotado su destino con un sueldo competente.

El decreto número 12 de 10 de Diciembre es una de las disposiciones mas acertadas que ha podido dictar el Ejecutivo porque con ella cerrò la puerta de una vez al fraude y á la estafa que se habian ejercido impunemente en la moneda de plata, durante el término de once años que hace que en la casa de rescates, en virtud de la órden gubernativa número 144 de 22 de Noviembre de 841, se desperfeccionó toda la que circulaba entonces por medio de un bocado, que se sacaba á cada pieza, equivalente á una octava parte de su peso. Estoy seguro de que semejante medida fué dictada con la mejor intencion, y que pareció en aquella época un medio muy eficaz para impedir la extraccion de moneda que entonces se hacia para el extranjero; pero era una equivocacion, porque no teniendo nosotros bastantes frutos con que hacer el cambio de las mercaderias extranjeras que necesitabamos, debiamos precisamente dar dinero en pago de ellas; las cuales recibiamos ya con un doce y medio por ciento de recargo que pedia el introductor, para nivelar asi el valor de sus efectos con el de nuestra moneda. Ademas la enunciada disposicion sobre ser nugatoria y anti-económica, dió lugar á que cualquiera quitase de todas las monedas de plata perfectas que llegara á sus manos, la octava parte ó algo mas de su valor, sin mas trabajo que el de estar provisto de un martillo y de un sinclal á proposito; y aun es de presumirse que toda la moneda de plata que se destinara en el exterior para comprar nuestros frutos en estos últimos años, vini se ya preparada del mismo modo, tal vez para que no dudases de su legitimidad.

El Ejecutivo, señores, no podia tolerar por mas tiempo la continuacion de un mal tan ruinoso para el pais, y se decidiò á cortarle de raiz dictando el decreto de que os he hecho referencia. Para reacuñar, con su peso y ley la moneda defectuosa que se rescató, en virtud del enunciado decreto, ha tenido que perder el tesoro nacional la suma de cinco mil pesos proximamente; mas si se hubiera dilatado esta medida, habria sido dificil remediar mas tarde un mal que amenazaba arruinar nùestra riqueza pública, y que desacreditaba nuestras instituciones.

El decreto n.º 1.º de 17 de Enero del presente año prueba á todas luces el empeño del Ejecutivo por contribuir con sus disposiciones al progreso de la Nacion, aprovechando el momento que se le presenta para hacerle algun bien, por pequeño que parezca. Así fuè que sin olvidarse de la proteccion debida á las rentas fiscales, no vaciló en dar la libertad posible á una nueva industria, permitiendo el establecimiento, con patente, de fábricas de cerveza, cuyos productos con el tiempo no solo bastarán para proveer al consumo que de ella se hace en el pais, sino que serán un artículo mas de esportacion, puesto que nuestro suelo puede producir en abundancia y con muy poco costo, el lúpulo y la cebada que son sus principales elementos.

RENTAS PUBLICAS EN JENERAL.

Aunque no es muy perfecto nuestro sistema rentístico, y aunque falta que hacer reformas sustanciales en nuestro Reglamento de Hacienda, y en las demas leyes fiscales, ha podido el Ejecutivo, con solo establecer orden y economía en el manejo è inversion de todos los ramos, ver logradas sus esperanzas de poner la hacienda nacional en un estado floreciente. En efecto todas las rentas que constituyen el tesoro público han tenido un aumento considerable sobre sus productos en el año de 850, sin que para ello se hayan grabado, ni con un centavo mas, las contribuciones públicas; pues por el contrario estas se han disminuido en cuanto ha sido posible, como aparece de varios de los decretos de que os he hecho relacion.

Me hago la honra de presentaros el estado jeneral de ingresos y egresos que ha tenido el tesoro de la nacion en todo el año económico de 1851, y el informe con que la Intendencia jeneral lo dirijió al despacho de mi cargo; y aunque pudierais quedar satisfechos con la lectura y examen de estos documentos, no me es posible desistir de mi antiguo sistema de comparaciones; porque ellas son sin duda el mejor medio de averiguar con exactitud que ramos de la hacienda pública son los que progresan, cuales están estacionarios, y cuales van en decadencia. Con tal intento os presento el siguiente:

**CUADRO COMPARATIVO DE LAS RENTAS NACIONALES
EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS DE 1850 Y 1851.**

RENTAS.	PRODUCTOS.		DIFERENCIAS	
	EN 1850	EN 1851	En favor del último año.	En contra del id.
Producto liquido de licores...	55,601. 4	72,702. 2½	17,100. 6½
Id. de papel sellado.....	4,051. 3	5,953. 4	1,902. 1
Id. de alcacala sobre fincas..	17,123. 5	21,623. 1½	4,499. 4½
Id. de multas à contrabandas.	15.	100. 6½	85. 6½
Id. por venta de tierras valdías i derechos de títulos....	2,914. 1	5,628. 1½	2,014. ½
Id. por venta de pólvora.....	752.	1,524. 1	772. 1
Id. de correos.....	223.	245. 5	22. 5
Id. derechos de 1ª i 2ª inst F	414. 7	1,171. 7	757.
Id. de Aduanas.....	54,396. 6	59,687. 2	5,290. 4
Id. de Tabacos..	93,914.	98,808. 6½	4,894. 6½
	229,406 2		37,439. 3½
Dif. en fav. del año de 1851.	37,439 3½		
	266,845 5½	266,845. 5½	

De la anterior demostracion resulta una diferencia de treinta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve pesos tres y medio reales en favor del último año comparado con el anterior, y os debe sorprender el no encontrar en la columna destinada á las bajas de cada renta ni un solo guarismo; porque por fortuna todos los ramos del tesoro, sin exepcion alguna, progresan proporcionalmente á la sombra de un Gobierno que tiene por base la moderacion, que respeta y protege los derechos sociales y acata la propiedad, que anima el trabajo y deja correr á la

industria el campo que los intereses individuales le presentan, que economiza los gastos públicos y los consumos improductivos, que fomenta la riqueza general; y en fin, que convirtiendo esta en un baluarte inexpugnable contra el despotismo asegura para siempre la libertad.

DEUDA PUBLICA.

En mi último informe, señores, tuve la satisfacción de anunciaros que la República no reconocía ninguna deuda extranjera, y hoy también la tengo en repetidos la misma noticia, porque es muy consoladora para los verdaderos amantes de su patria, para los buenos costarricenses que deben mirar con horror la idea de labrar la desgracia de sus hijos, contrayendo compromisos de esta naturaleza sin necesidad, sin tino y sin cálculo, y solo por la aparente dulzura que envuelven. No envidiamos, señores, la dicha de naciones mil veces más poderosas que nuestra pequeña República, si pesan sobre ella inmensas deudas extranjeras con intereses compuestos; por que allí el hombre industrioso tendrá que aumentar el sacrificio de sus riquezas en el duplo del que debiera hacer para llenar las necesidades ordinarias, y allí el hombre útil, que sinó fuera el gravámen de la deuda cumpliría sus obligaciones para con el Estado con 5 unidades, debe aumentar sus privaciones hasta 10 para responder al pago de intereses de sumas inmensas gastadas con despilfarro por sus mayores; y aun no es esto lo más aflictivo, sino que este mal crece más y más cada día, sin que se pueda calcular el término de sus fatales consecuencias.

También podría asegurar aquí que no pesa sobre el tesoro nacional ninguna deuda interior, puesto que es tan balanceados entre sí próximamente sus créditos activos y pasivos, como lo manifestaré, presentando un cuadro de ellos, para que no quede la menor duda sobre tan importante asunto, y es el siguiente:

ADMINISTRACIONES	DEBEN.	HABER.
Tesoreria general.....	74,812. 4 $\frac{1}{2}$	70,089. 2
Administracion de Tabacos.....	27,959. 4 $\frac{1}{2}$	40,109.
Aduana del Rio-Grande.....		23,844.
Aduana de Sarapiquí.....	117.	4,623. 6 $\frac{1}{2}$
Vales flotantes.....	30,000.	
Suma \$	132,889. 1	\$138,666. $\frac{1}{2}$
RESUMEN.		
Por cobrar..	138,666. $\frac{1}{2}$	
Por pagar.....	132,889. 1	
Diferencia á favor \$	5,776. 7 $\frac{1}{2}$	

Resulta de la comparacion anterior que el tesoro de la República es deudor de la suma de ciento treinta y dos mil ochocientos ochenta y nueve pesos un real; y acreedor por la de ciento treinta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos medio real, quedando por consiguiente un saldo á favor, de cinco mil setecientos setenta y seis pesos siete y medio reales; y debo advertir que no he puesto en cuenta los valores de mas de cien mil pesos que el Gobierno tiene en tabaco y otras especies existentes; porque ellos deben figurar como productos de cada una de las administraciones respectivas cuando se hayan realizado estas.

RAMOS QUE CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACION PRINCIPAL.

1.

Licores nacionales. Esta renta ha mejorado notablemente. En el último año dió por producto liquido 72,702 \$ 2 $\frac{1}{2}$ reales, es decir 17,100 \$ 6 $\frac{1}{2}$ reales mas que en el anterior en que solo alcanzó á la suma de 55,601 \$ 4 reales. Por no renovar especies desagradables, ni herir susceptibilidades, me abstengo de relatar aquí todas las dificultades con que el Gobierno ha tenido que luchar para poner esta renta en el pié en que actualmente se halla; y como los resultados son el mas poderoso argumento en favor ó en contra de cualquier medida administrativa, me es muy satisfactorio presentaros el cuadro que manifiesta los que han dado las varias disposiciones dictadas por el Ejecutivo en favor de esta renta.

Las cantidades que figuran en todo el enunciado cua-

dro son el producto bruto de la venta de aguardiente, sin haberse deducido todavía el valor á que este cuesta en la fábrica, ni los demas gastos en sueldos, honorarios, &c.; y por tanto creo de mi deber informaros cual fué el producto líquido que tuvo la renta en cada uno de los tres años que comprende el cuadro referido, à saber:

Producto líquido en 1849.	\$ 42,130.
Id. id. en 1850.	\$ 55,601. 4
Diferencia en favor \$ 13,471. 2	
Producto líquido en 1850.	\$ 55,601. 4
Id. id. en 1851.	\$ 72,702. 1
Diferencia en favor \$ 17,100. 6½	
Suma. \$ 90,552. 4	

Segun queda demostrado, la renta de licores nacionales produjo en el último año treinta mil quinientos cincuenta y dos pesos mas que el de 1849, sin que para ello haya sido necesario subir el precio del aguardiente y sin necesidad de que continuaran los numerosos resguardos que entonces existian con sumo daño de las artes y de la agricultura, y lo que es mas, con grave detrimento de la moral pública. Fué en el último año tambien que el dulce y el azúcar no solo bastaron para el consumo del pais, sino que se hicieron de estos artículos considerables exportaciones para California, Chile y Panamá; por manera que aquellos temores pánicos con que se quiso combatir una medida que tantos bienes ha hecho, no tenian el menor fundamento:

2º

Licores extranjeros. Se logró por fin la venta de todas las existencias que de este artículo tenia el tesoro nacional, y quedó así cumplido en todas sus partes nuestro decreto n.º 18 de 11 de Julio de 1850, en virtud del cual dejó de ser este ramo un monopolio fiscal, quedando en libertad como cualesquiera otras mercaderías extranjeras, que solo pagan los derechos señalados por su importación; mas para que se puedan expender aquellos al menudeo, se exige de cada puesto público el derecho con patente de cinco pesos mensuales, con la mira no tanto de sacar provecho para el tesoro público, como de

contener el daño que debiera sufrir la renta de licores del país con la libertad absoluta de aquel artículo.

3°

Alcabala sobre ventas de fincas. Como la acción del Gobierno ejerce una inmediata influencia sobre los agentes de la riqueza pública; cuando aquella es benéfica y protectora, se anima el comercio y las empresas se multiplican en todos sentidos y por todas direcciones. Tal es, señores, nuestra situación actual, y lo comprueba evidentemente la suma que se ha colectado de 21,623 \$ 1 $\frac{1}{2}$ reales por producto líquido de alcabala sobre venta de fincas en el año económico de 1851, y se viene en conocimiento de que en el mismo año se han hecho contratas de fincas rústicas y urbanas por un valor de 600,000 \$ próximamente, lo cual es otra prueba incontrastable de nuestra rápida prosperidad, y de la confianza con que los especuladores se entregan á sus diversas empresas, por la seguridad que les dà la presente administración de gozar cumplidamente el fruto de sus faenas. Demostrarè ahora la progresion de esta renta en los últimos tres años.

Producto líquido en 1849.	3,594. 4
Id. id. en 1850.	17,123. 5
Diferencia en favor \$ 13,529. 1	
Producto líquido en 1850.	17,123. 5
Id. id. en 1851.	21,623. 1 $\frac{1}{2}$
Diferencia en favor \$ 4,499. 4 $\frac{1}{2}$	
Suma \$ 18,028. 5 $\frac{1}{2}$	

Resulta pues que la renta de alcabalas sobre venta de fincas ha aumentado en los últimos dos años la suma de 18,028 \$ 5 $\frac{1}{2}$ reales, sin necesidad de extorsionar ni vejar á persona alguna; antes bien concediendo el Gobierno largos plazos à todos los que los solicitan para pagar este impuesto, cuando su valor asciende á una cantidad considerable.

4°

Papel sellado. También esta renta ha mejorado bastante; pues según se observa del cuadro comparativo que formé antes, ha rendido en el último año un aumento de \$ 1902-1 real sobre el producto del año anterior

que ascendió á 4051 \$ 3 reales; pero este monopolio no da esperanzas de llegar á ser algun dia de mucho provecho para el tesoro nacional, y si mas bien muy dañoso á la moral pública, por las sutilezas á que dá lugar y por otras muchas razones que no se ocultan á vuestra penetracion. Alegarán los partidarios de este monopolio que su introduccion en este pais por el Gobierno colonial fue fundada sobre la necesidad de asegurar la fè de los contratos, como si no fueran tan firmes y valederos los que se hacen en los Estados Unidos, y en varias otras naciones en donde no se ha querido admitir el uso del papel sellado, y como si entre nosotros no valiera nada un pagaré escrito en una hoja de papel cualquiera. Las leyes que reglamentan este monopolio vilipendian y anulan la fuerza de las palabras, y facilitan las maquinaciones de la mala fé, echando por tierra todo aquello en que se ha convenido por las partes, por que no está escrito en el papel que corresponde; y si esto es un oprobio en nuestro sistema republicano, mayor es todavia el escàndalo de impedir que el Gobierno y las autoridades superiores, oigan las quejas de la inocencia oprimida, si el que las vierte carece de recursos para comprar el fatídico papel.

El Ejeecutivo ha querido que sea á vosotros, dignos Representantes, á quienes toque la gloria de dar principio á la reforma de nuestro sistema financiero, haciendo desaparecer ante todas cosas, la contribucion sobre el papel sellado, tan opuesta á nuestras circunstancias y á nuestro sistema de Gobierno, y tan contraria á las maximas de la justicia y de la conveniencia pública; y espera, por tanto, que este sea uno de los grandes bienes que hareis á la patria en las presentes sesiones del Congreso.

59

Tierras baldías. Produjo esta renta en el año de 1851 la suma de 5028 \$ 1 $\frac{1}{2}$ real, esto es, 2114 \$ $\frac{1}{2}$ real mas que en el anterior, y me complazco en anunciaros que este aumento es debido indudablemente á los benéficos efectos de los artículos 7º y 8º de la ley nº 21 de 10 de Junio del año proximo pasado.

En cuanto à la gracia que la misma ley hace à los labradores jefes de familia, me es muy sensible informaros que no se nota que haya producido los buenos resultados que eran de esperarse; sin duda por que, como la aplicacion de esta ley requiere solicitud de parte, y el mayor número de los necesitados es de gente desvalida è ignorante, no conoce el beneficio que se le hace, ni puede aprovecharse de él ignorandolo; asi es que los efectos protectores de la enunciada ley solo han alcanzado à muy pocos individuos, y tal vez à los que tenian menos necesidad. Por tanto convendria para la eficaz proteccion de los pobres campecinos, que carezcan de tierras en donde trabajar, que los Gobernadores politicos de las provincias, por medio de sus agentes subalternos, averiguasen que personas, en cada canton ó distrito de su jurisdiccion, son legitimamente acreedoras à la gracia de la ley, para aplicarsela oficiosa é inmediatamente, si es que por ignorancia no han podido aprovecharse de ella.

En mi informe à la Legislatura del año próximo pasado hice presente que el Ejecutivo miraba las tierras baldias, no solo como un precioso recurso del tesoro nacional, sino como la única base en que pudieran fundarse nuestros planes de inmigracion, por cuyo motivo se interesaba tanto en que no se dispusiera de ellas sin medida y con despilfarro; y hoy insiste en la misma idea, convencido mas y mas de su importancia, por haber tenido ya varias propuestas para el establecimiento de colonias extranjeras en el pais, entre las cuales se ha dado la preferencia à la de una sociedad de Berlin, representada en esta Capital por el Baron Bulow, por considerarse la mas ventajosa à los intereses de la República.

69

Venta de pólvora. Aunque este ramo es de poca importancia en los ingresos del tesoro, se comprende facilmente la necesidad de conservar estancada la pólvora, por consideraciones muy distintas del provecho del erario nacional. Ademas siendo el Gobierno el único que provée de este articulo para el consumo en la

República, por barato que le venda, obtiene la ventaja de renovar continuamente el acopio que de él mantiene en sus almacenes como elemento de guerra.

La venta de esta especie, á razon de seis reales libra, produjo en el año anterior un aumento de 772 pesos 1 real sobre el valor realizado en 1850, y este aumento hubiera sido mayor si no fuera que cuando se solicita la venta de alguna cantidad de pólvora para emplearla en los trabajos de minas ó en obras públicas, entonces se da al precio de cuatro reales libra, por via de proteccion á las empresas útiles.

79

Correos. Por ahora no hay que pensar en que este ramo pueda contribuir con sus productos à engrosar el tesoro nacional; pero como su arreglado y pronto servicio es una condicion esencial de la buena administracion pública, é indica hasta cierto punto los progresos que se hacen en todo sentido, al mismo tiempo que es un elemento poderoso de la civilizacion, merece que se le consagre una atencion particular. El Gobierno ha cuidado constantemente de dar á la correspondencia pública la mayor seguridad, ya que no le ha sido posible hacer que los correos viajen con la celeridad que se apetece; pero el movimiento creciente del comercio y el carácter ávido é impaciente de la presente generacion ya no se aviene bien con nuestro sistema de postas; y no deja de tener razon, si se atiende á que en este ramo de tanta importancia no hemos hecho muchos progresos despues de la independencia, ni veo posibilidad de hacerlos mientras no tengamos buenos caminos; con todo, aplicandose anualmente á este servicio público una suma considerable de dinero, y subordinandose toda idea fiscal á la de su buen desempeño en favor de los intereses morales del pais, no tengo la menor duda de que la correspondencia de Europa, que es la que mas nos interesa, llegaria puntualmente à esta capital cada quince dias, y en tiempo oportuno, para poder contestar por el correo siguiente. El Ejeutivo ha dictado ya perentoriamente algunas medidas para mejorar este ramo, mas no contento con sus resultados desea organizarle mejor, principiando por dar á los correos toda la celeridad posible, sin reparar mucho,

para lograr esta ventaja, en economías del tesoro. Así es que en el presupuesto de gastos del corriente año encontrareis una partida de 2,000 \$ destinada al servicio de postas.

Otras rentas. Ingresan en la Administración principal algunas otras cantidades que provienen del impuesto de alcabala terrestre, de multas à contrabandistas y de derechos de actuación en 1.^ª y 2.^ª instancia en los tribunales de justicia; pero siendo estas tan eventuales y pequeñas contribuyen muy poco á aumentar la masa del tesoro nacional. Sin embargo es muy conveniente conservar estos ramos porque, con el tiempo, tal vez alguno de ellos llegará á ser una renta de mucha importancia como ha sucedido con la de alcabala sobre venta de fincas, cuyo rendimiento, ahora diez años, era muy insignificante, y en el año proximo pasado subió de 21,000 pesos.

RENDA DE TABACOS.

El monopolio de este importante vegetal dió al tesoro público en el año de 1851 un aumento de 4,894 pesos 6 $\frac{1}{2}$ reales sobre el producto del año anterior, que ascendió à la suma de 93,914 pesos; y de tan considerable rendimiento se deduce facilmente que esta es la renta mas pingüe y segura de las que constituyen el erario nacional, por cuya razon es necesario conservarla, sin modificación alguna, hasta tanto pueda prepararse el tesoro contra el riesgo que se debe correr, llegado el caso, que tanto desea el Gobierno, de dar mas libertad al cultivo de este fruto.

En efecto, señores, si la renta de tabacos no fuera, como es, la primera en hacer frente con sus productos á los gastos de la administración pública, ahora mismo os recomendaria la abolición de este monopolio con igual empeño á aquel con que os he encarecido la conveniencia de abolir el de papel sellado, pues tanto el Presidente de la República como el que os habla, conocen perfectamente todas las razones económicas en que pudiera apoyarse esta medida; mas por halagüeño que sea el estado de nuestras rentas no es tiempo todavía de aventurar ninguna reforma, dejando en pié la necesidad que

se siente de tantas obras públicas cuya construcción demanda inmensos gastos. El palacio de los Supremos Poderes sobre ser inferior, en todo, á la casa de cualquier particular, amenaza ruinas y sepultará en ellas á cuantos le habiten si no se destruye pronto para reedificarle con mas gusto y con mejores reglas arquitectonicas. Tambien es urgentisima la construcción del palacio Episcopal á expensas del erario público, porque á ello se comprometió el Gobierno cuando elevó sus peticiones á Su Santidad en solicitud de la erección de este Obispado; y en fin, hay otras muchas necesidades públicas que remediar á fuerza de ingentes sumas que deben salir del tesoro de la Nación.

El Presidente de la República lamenta con justicia su desgracia de no haber podido, en su periodo administrativo, ver realizados sus deseos, y las grandes esperanzas que tenia de sellar con su nombre la libertad del tabaco del país, por haberse convencido de lo difícil que es deshacer lo que el error ha edificado y de la necesidad de observar mucha circunspección para destruir un sistema antiguo de contribuciones. Cualquiera precipitación en esta materia traería graves inconvenientes que se pagarían muy caros, pues que la antigüedad y la costumbre ejercen tan grande influencia en los impuestos que no pueden variar de dirección sinó auxiliados de mucho tiempo y del convencimiento; y por tanto os recomienda que si no quereis colocaros en la estrecha necesidad de imponer al pueblo nuevas contribuciones, que mirará con horror por justas que sean, os decidais á sostener las que existen, mientras la ilustración, y la esperiencia con sus severas lecciones no le hayan demostrado la inexactitud de cálculo de nuestros mayores en materia de contribuciones.

El Ejecutivo os ofrece mientras tanto corregir con tiento, delicadeza y oportunidad los defectos de nuestro sistema financiero, preparar los ánimos para las reformas, y escojer los medios que se acomodaren mejor á las circunstancias del pueblo, dejando á la libre decisión de este los que hubieren de adoptarse para sostener la administración pública.

ADUANAS.

El rendimiento del impuesto sobre las importaciones de frutos y efectos extranjeros, que es lo que constituye esta renta, ascendió en el año proximo pasado á la cantidad de \$ 59,687 2 reales, esto es \$ 5,290 4 reales mas que en el anterior.

En el presente año deben ser todavía mayores los productos de las aduanas; porque, habiendose abolido el monopolio de licores extranjeros, los derechos que estos deben pagar por su introduccion ascenderán á una suma importante. Además la tarifa que actualmente rige ha sufrido algunas alteraciones en sentido mas liberal, y esto contribuirá mucho á hacer mas productiva esta renta; pues es bien sabido que cuando los derechos de aduanas recargan mucho el precio de los jeneros, se disminuye el consumo de estos; é introduciendose menor cantidad, será por consiguiente menor tambien la suma de derechos que se perciba.

CASA DE MONEDA.

De este establecimiento no debemos esperar ninguna utilidad fiscal, sino puramente el servicio público que presta, aumentando anualmente con las pequeñas amonedaciones de oro y plata que allí se hacen, el numerario que circula en el pais. Favorece tambien á la industria minera proporcionando á los empresarios el recurso inmediato de convertir en moneda los preciosos metales que extraen de la tierra sin correr el riesgo de malbaratarlos por no conocer su ley; y en fin, en varias épocas ha salvado el pais de los grandes conflictos en que le han puesto las diversas crisis monetarias que han ocurrido.

Los productos de este establecimiento son tan escasos que apenas alcanzan para cubrir los gastos que demandan el pago de sueldos de empleados, el de los jornaleros y la compra de útiles de las oficinas; y sin embargo cree el Ejecutivo que es necesario mantenerle por conveniencia pública y por honor de la nacion.

PRESUPUESTO.

Me resta todavía que cumplir con el estrecho deber que me impone la ley, de recabar de vuestra soberanía la aprobación de los gastos que el tesoro nacional ha de hacer en el presente año en todos los ramos de la administración pública, informandoos al mismo tiempo de los recursos con que se cuenta para cubrirlos; y con tal intento os presento el siguiente:

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONOMICO DE 1852.Ingresos en la Administración principal.

Por la existencia del año anterior . . .	10,378. 4½	
Producto liquido de licores nacionales. . .	85,000.	
Id. id. de alcaba por venta de fincas. . .	25,000.	
Id. id. de id. terrestre.	500.	
Id. id. de multas.	200.	
Id. por venta de tierras valdías y títulos. .	10,000.	
Id. por réditos de capitales de tierras. . .	1,580.	
Id. por venta de pólvora.	2,200.	
Id. por cantidades á cobrar:	16,000.	
Id. por portes de correos.	250.	
Id. por dchos. de patentes de licores estrangs.	5,500.	
Id. por dros. de actuacion en 1.ª y 2.ª insta	2,600.	
Id. por el 3 por ciento deducido á los empleados	2,200.	161,408 4 ½

Administración de Tabacos:

Por la existencia del año anterior. . . .	14,975. 6½	
Por producto de ventas en tercenas. . .	95,000.	
Por deudas por cobrar.	25,000.	134,975. 6 ½

Aduana del Rio-Grandé.

Por la existencia del año anterior. . . .	25,245. 6½	
Producto de alcabala marítima y bodegaje.	75,000.	
Deudas por cobrar.	23,844.	124,089. 6 ½

Suma y pasa \$ 420,474. 1 ½

Viene.....220174. 14

Aduana de Punta-Arenas.

Por la existencia del año anterior.	74.	
Por producto de derechos.	1,500.	1,574.

Aduana de Sarapiquí

Por la existencia del año anterior.	286. 3	
Por producto de alcabala marítima y bodegaje.	5,000.	
Deudas por cobrar.	4,623. 6	9,910. 1

Administración de rescates.

Por la existencia del año anterior en di- nero y pastas de oro y plata.	10,528. 1	
Producto de amonedación.	5,000.	15,528. 1

Suma...\$ 417,486. 34

Egresos de la Administración principal

Para cubrir parte de la deuda que reconoce. 45,000. 45,000.

PODER LEGISLATIVO.

Sueldo del Presidente del Congreso.....	1,440.	
Dietas á 12 Representantes.....	6,210.	7,650.

PODER EJECUTIVO.

Sueldo al Presidente de la República.....	2,880.	
Id. á dos Ministros de Estado.....	3,225. 5	6,105. 5

PODER JUDICIAL

Sueldos al Regente, Fiscal y 5 Magistrados...	7,680.	
Id. á 6 Jueces de 1ª instancia.....	2,936.	
Id. al procurador de reos.....	300.	11,916.

Suma y pasa \$ 70,671. 5.

	Viene.....	70,671. 5.	
LISTA DIPLOMATICA.			
Sueldo al Plenipotenciario en Washington....	7,000.		
Id. à los Encargados de Negocios en otras Cortes de Europa.....	3,000.	10,000.	
GOBERNACIONES Y JEFATURAS POLITICAS.			
Sueldo à 6 Gobernadores.....	3,540.		
Id. à 16 Jefes Politicos..	960.	4,500.	
INTENDENCIA JENERAL Y JUZGADO DE HACIENDA.			
Sueldo al Intendente.....	960.		
Id. al Juez de hacienda	600.		
Id. al Fiscal de id.....	600.	2,160.	
TRIBUNAL DE CUENTAS.			
Sueldo al primer Contador.....	768.		
Id. al segundo id.....	672.	1,440.	
TESORERIA GENERAL.			
Sueldo al Administrador.....	768.		
Id. al Contador.....	672.	1,440.	
ADMINISTRACION GENERAL DE LICORES.			
Sueldo al Administrador.....	840.		
Sueldo al Contador.....	600.	1,440.	
SERVICIO DE POSTAS			
Sueldo al Administrador	600.		
Para pago de correos.....	2,000.	2,600.	
GASTOS DE OFICINAS PUBLICAS.			
Sueldos à Secretarios y Escribientes.....	13,200.		
Id. à los Porteros.....	925. 4		
Para utencilios de oficinas.....	1,100.		
Para sostener las imprentas.....	4,200.	19,425. 4	
		<u>Suma y pasa \$</u>	<u>113,677. 1.</u>

Viene.....113677. 1.

JUBILACIONES Y PENSIONES:

A los jubilados civiles.....	723.	
A los id. de hacienda.....	1,299. 7	
A los id. militares.....	1698.	
A viudas y huérfanos por monte pió.....	732.	4,451. 7

GASTOS IMPREVISTOS EXTRAORDINARIOS.

Civiles.....	4,000.	
De hacienda.....	3,500.	7,500.

FUERZA ARMADA.

Presupuesto general de las guarniciones permanentes en las plazas de armas y destacamentos.....	60,500.	
Gastos extraordinarios de guerra.....	5,500.	66,000.

191,629.

Egresos de la Administración de tabacos.

Para pagar parte de su deuda.....	20,000.	
Para habilitaciones de cosecheros.....	7,000.	
Para compras de tabaco istepeque.....	15,000.	
Para sueldos de empleados y otros gastos.	6,100.	
Para el presupuesto del resguardo de la siembra.	1,100.	
Para honorarios y fletes.....	7,000.	56,200.

Egresos de la aduana del Río grande.

Para sueldos de sus empleados y resguardos.	7,000.	
Para gastos ordinarios.....	400.	
Para id. extraordinarios.....	600.	8,000.

Egresos de la aduana de Punta-Arenas.

Para sueldos a sus empleados y resguardo...	3,130. 7	
Para gastos de oficina.....	48.	
Para id. extraordinarios.....	250.	3,428. 7

Suma y pasa \$ 259,257. 7.

	Viene.....	259257. 7.	
<i>Egresos de la aduana de Sarapiquí</i>			
Por sueldos de sus empleados.....	1,164.		
Para gastos de oficina y extraordinarios...	150.	1,314.	
<i>Egresos de la casa de moneda</i>			
Para sueldos á sus empleados.....	2,028. 6		
Gastos de oficina y laboreo.....	1,130.		
Para compras de utensilios, ácidos i máquinas.	2,500.	5,658. 6	
	Suma...\$	266,230. 5	

DEMOSTRACION.

INGRESOS DE TODAS LAS RENTAS.....	447,486. 3½
EGRESOS.....	266,230.
Diferencia en favor.....	\$ 181,255. 6½

Del resultado de la operacion que antecede se advierte con claridad que en el presente año, despues de pagados todos los gastos de la administracion pública, quedará disponible la suma de \$ 181,255 6 ½, con la cual no solo se cubrirá el costo que demandan las obras públicas de que os he hecho referencia, sino que podrá el Gobierno subvenir con algunas cantidades á las necesidades mas urgentes de cada una de las Provincias. Creo que esta es la ocasion de informaros que en el presente año ha tenido el Ejecutivo que hacer algunos gastos considerables del tesoro público para auxiliar á los Pueblos con médicos y medicinas, á consecuencia de haber cundido en toda la República, con un carácter amenazante, la horrible peste de viruelas. Esta epidemia asoladora todavia no ha desaparecido, en su totalidad, de ninguna de las provincias, antes bien se sabe que ataca actualmente con excesivo rigor á aquellos pueblos que se habian escapado de ella; y el Ejecutivo está resuelto á no omitir gasto alguno en favor de la humanidad doliente, persuadido como se halla de que no se puede hacer mejor uso de las rentas públicas que el de aliviar con ellas á los pueblos en cualquier conflicto ó calamidad que les sobrevenga.

CONCLUSION.

Os he probado, señores, con el relato cansado y minucioso que acabo de hacer, que el tesoro de la nación prospera admirablemente: que no hay necesidad de imponer mas contribuciones al pueblo, porque las que existen, manejadas con economía, y libres de la confusión y despilfarro que otras veces han sufrido, bastará no solo para cubrir todos los gastos de la administracion pública, y mantener el crédito nacional con lucimiento, sino para auxiliar poderosamente las empresas de utilidad pública reconocida. Tal es el convencimiento íntimo que he adquirido con el estudio y práctica de nuestros negocios fiscales; sin embargo, no teniendo la presuncion de comprender mejor los intereses de mi país que los ilustrados miembros de esta Cámara, estoy enteramente dispuesto á someterme respetuosamente á las convicciones que predominen en la mayoría del Cogreso. En todo caso mi conducta como Secretario de Hacienda será enteramente conforme con el espíritu altamente republicano de la actual administracion, y confía absolutamente en el instinto progresivo y fecundo de las mayorías democráticas que, como inspiracion providencial, señala á los pueblos modernos las sendas misteriosas de su completa rejeneracion.

DEPARTAMENTO DE GUERRA.

Como la Constitucion atribuye el despacho de los negocios de guerra y marina á la Secretaria de Hacienda, me veo ahora en la obligacion de daros cuenta del estado de estos dos ramos de la administracion pública; siendome muy sensible el no poseer todos los conocimientos que se requieren para el objeto de presentaros un informe tan exacto y completo como seria de desearse.

Aunque no podemos jactarnos de haber hecho grandes progresos en el arte de la guerra, al menos el Ejecutivo ha aprovechado todo el tiempo de paz, de que dichosamente ha disfrutado la República, para crear y organizar un ejército miliciano, compuesto de 5,500

hombres escojidos, quiero decir, de hombres jóvenes, robustos, valientes y honrados que tienen grande interes y decision para defender á su patria todas las veces que esté amenazada de algun peligro.

La instruccion y disciplina de este ejército están encomendadas á los cuerpos veteranos que para el efecto mantiene el Gobierno en las plazas de armas de esta capital, Cartago, Guanacaste y Punta-Arenas, y se efectúan por medio de ejercicios doctrinales que se practican todos los Domingos del año.

Las milicias de esta provincia, compuestas de 3,500 soldados, se encuentran en el mejor estado de disciplina que en ellas puede haber, y podemos contar con una division de 1,000 hombres tan aprovechados en el manejo del arma y en todos los demas actos mecánicos y profesionales del servicio militar, que es ya imposible exigir de ellos mas, porque hacen cuanto pueden hacer los soldados veteranos de linea. Los exámenes públicos que se han practicado cada fin de mes en la plaza de esta ciudad son el mejor testimonio de lo que acabo de asegurar.

Aquí es del caso memorar el zelo, patriotismo y consagración del Comandante de armas de esta plaza, que en el desempeño de sus deberes no ha dejado nada que desear, y para quien la justicia exige esta grata reseña. El es señores, quien ha promovido y hecho efectivas la instruccion y disciplina de las milicias de esta provincia: él es quien mantiene la moralidad y el órden en la guarnicion permanente de esta capital; y él es en fin quien con su ejemplo y con sus disposiciones oportunas ha puesto en práctica la maxima saludable de que *el ejército no delibera, y si solo debe su ciega obediencia al Gobierno de la nacion.*

El Ejecutivo por su parte se empeña en dar á este ramo de la administracion pública toda la importancia que merece; pero ha querido, antes de todo, proveer con abundancia sus almacenes de guerra de un buen armamento, de polvora y de todos los demas elementos bélicos que se creen necesarios, para despues atender exclusivamente á la instruccion teórica y práctica de los cuerpos militares.

Los estados adjuntos os impondrán del pie de fuerza veterana y guarnicion permanente que mantiene la nacion en la capital, en las otras plazas de armas y en los puertos y fronteras. Encontrareis tambien en ellos cuanta es la fuerza miliciana de esta provincia y el inventario del armamento, polvora, municiones y demas útiles de guerra con que cuenta la República para todo caso de defensa.

De marina nada tengo que decir, porque no la tenemos; sin embargo creo que este es el lugar mas oportuno para someter à vuestro conocimiento los decretos números 2, 3 y 4 que ha emitido el Ejecutivo en el presente año, todos con relacion á la mejora formal y material del puerto de Punta-Arenas, y favoreciendo en cuanto es posible la marina extranjera, ya que nada podemos hacer por la nuestra. El Ejecutivo espera que los tres enunciados decretos merezcan vuestra aprobacion.

San José Mayo 18 de 1852.

MANUEL JOSÉ CARAZO,